

VISTO:

La cartas de donación de fecha 12 de abril de 2024 y 18 de junio de 2024 de la CORPORACIÓN WONG S.A.C.; el Informe N°D-000302-2022-ATU-DI-SEP de la Autoridad de Transporte Urbano (ATU), la Carta N° 017434-VNL-MML de Rutas de Lima SAC, el Informe N° D000053-2025-MML-OGA-UFP de la Unidad Funcional de Proyectos, el Informe N°D000021-2025-MML-OGA de la Oficina General de Administración, el Oficio N°0291-2025-MML-IMP-DE del Instituto Metropolitano de Planificación (IMP), el Memorando N° D000097-2025-MML-OGPF-OPMGF de la Oficina de Planificación Estratégica y Modernización, la Carta S-N Donac. del Grupo Wong de fecha 03 de abril de 2025 de CORPORACIÓN WONG S.A.C., el Perfil Formato 07-A-MALL DEL SUR donde se declara la viabilidad del Perfil, el Memorando N° D001196-2025-MML-OGA-OL, de la Oficina de Logística; el Informe Técnico N° D000025-2025-MML-OGA-OL-ABMI del Área de bienes Muebles e Inventario; Informe N° 050-2025-MML-OGA-AWZN del ingeniero civil de la Unidad Funcional de Proyectos; el Memorando N° D000404-2025-MML-OGA-UFP de la Unidad Funcional de Proyectos; el Informe N° D00081-2025-MML-GMU y Memorando N° D000210-2025-MML-GMU de la Gerencia de Movilidad Urbana; el Informe N° 180-2025-MML-GMU-SER e Informe Técnico N° 012-2025-FDPA de la Subgerencia de Estudios y Regulación; el Informe N° 056-2025-MML-OGA-AWZN del ingeniero civil de la Unidad Funcional de Proyectos; el Memorando N° D000451-2025-MML-OGA-UFP de la Unidad Funcional de Proyectos; el Informe N° D000027-2025-OGPF-OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; los Memorandos N° D000525-2025-MML-GPIP y N° D000568-2025-MML-GPIP de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada; el Informe N° D000534-2025-MML-OGAJ de la Oficina General de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 341, que aprueba el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, se establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo la formulación-evaluación, ejecución y funcionamiento de los proyectos de inversión para la creación, ampliación, mejoramiento y recuperación de las vías expresas, arteriales y colectoras del Sistema Vial Metropolitano, de los intercambios viales y de todas las vías locales del Cercado de Lima; así como el registro-aprobación, ejecución y funcionamiento de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) de los activos estratégicos definidos por el sector competente;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ordenanza N° 341, señala que las Municipalidades Distritales también podrán realizar la formulación-evaluación y ejecución de los Proyectos de Inversión para la creación, ampliación, mejoramiento y recuperación de las vías expresas, arteriales y colectoras del Sistema Vial Metropolitano, de los Intercambios Viales, así como el registro-aprobación y ejecución de IOARR para intervenir en los activos estratégicos, con la autorización expresa de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de conformidad con el procedimiento establecido en los numerales 7.3, 7.4, 7.5 y 7.6 de la referida Ordenanza;

Que, el numeral 7.7 del artículo 7 de la Ordenanza N° 341, establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima podrá promover o recibir propuestas de entidades del sector público o de personas jurídicas privadas, para la construcción y/o mantenimiento de las vías incluidas en el Sistema Vial Metropolitano, incluyéndose eventualmente en este caso también vías contiguas delegadas por las Municipalidades Distritales a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, sin que ello irrogue costo o implique, hoy o a futuro, retribución alguna por parte del Estado



Peruano, de la Municipalidad, así como de los ciudadanos de Lima. Por la naturaleza ejecutiva de este mecanismo, esta voluntad se formaliza mediante Resolución de Gerencia Municipal, con un plazo de ejecución de la construcción o de realización del mantenimiento que sea beneficioso para los habitantes de Lima. Asimismo, para proteger las vías materia de esta colaboración con Lima, éstas deberán ser declaradas zonas rígidas para el comercio informal, ferias y estacionamientos de vehículos. El compromiso de la persona jurídica privada en favor de la ciudad de Lima se materializa específicamente en un Acuerdo de Cooperación, donde se consignarán los detalles de las vías a intervenir, sus compromisos y la vigencia de los mismos. Su contribución no es reembolsable ni compensable;

Que, mediante Cartas s/n de fecha 12 de abril del 2024, (Expediente N° 2024-0000074955) y de fecha 18 de abril de 2024, el señor Edgar Callo Marín, Gerente Corporativo de Corporación Wong S.A.C., comunica la intención de realizar un convenio de donación y entrega el proyecto y cronograma de ejecución de la obra vial denominada VIADUCTO MALL DEL SUR con un costo estimado total de obra de S/ 40,000,000.00 (Cuarenta millones con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° D000021-225-MML-OGA, de fecha 03 de marzo de 2025, la Oficina General de Administración informa que el Sr. Edgar Callo Marín, Gerente Corporativo de Corporación Wong S.A.C., ha señalado la intención de realizar un convenio de donación y entrega del proyecto y cronograma de ejecución de obra vial denominado VIADUCTO MALL DEL SUR con un costo estimado total de obra de S/ 40,000,000.00 (Cuarenta millones con 00/100 Soles). Así también, pone de conocimiento, la Necesidad de interés para intervenir en la Panamericana Sur, Tramo Puente Atocongo – Av. Paseo de la República;

Que, mediante Memorando N° D000061-2025- MML-OGPF-OPMI de fecha 05 de Marzo del 2025, la Oficina General de Planificación y Finanzas indica sobre la donación lo siguiente: *"...si los costos de operación y mantenimiento de la intervención serán asumidos por la MML, el proyecto materia de consulta se debe regir bajo la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones y su Ciclo de Inversiones. Esto debe ser coordinado e informado previamente por la UFP-OGA. Asimismo, se debe acreditar la competencia legal de la Unidad Formuladora para formular y evaluar el proyecto señalado, siendo imprescindible para este caso específico la opinión favorable de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada (GPIP) debido a la ubicación próxima del proyecto a un área concesionada. Este es un requisito indispensable para registrar y verificar una idea de proyecto en el Banco de Inversiones";*

Que, mediante Oficio 0291-2025-MML-IMP-DE, de fecha 24 de marzo del 2025 el Instituto Metropolitano de Planificación (IMP) señala que *"...la Panamericana Sur, en el tramo comprendido entre el Puente Atocongo y la Prolongación Sur de la Vía Expresa Luis Fernán Bedoya Reyes (Paseo de la República) o Vía Expresa Sur, va a generar un eje vial alternativo que será muy útil para la interconexión metropolitana y la mejora del tránsito en la Panamericana...".* Así también, señala que dicho *"...pronunciamento favorable lo efectuamos a nivel de planificación, respecto a los componentes generales de la idea de proyecto, recomendamos que para los aspectos de diseño específico, los temas relacionados con la concesión y de procedimientos respecto a la donación, estos sean consultados con las entidades competentes de la MML, como es el caso de EMAPE, INVERMET, GMU, GPIP u otras, recomendando también que una vez concluidos los estudios del proyecto, se remitan al IMP los planos respectivos para, de ser el caso, efectuar la propuesta de adecuación que resulte necesaria al plano del Sistema Vial Metropolitano";*

Que, mediante Carta s/n de fecha 03 de abril del 2025 (Expediente N° 2025-0073081), el Sr. Erasmo Jesús Rolando Wong Lu, representante del Centro Comercial Mall Del Sur SAC, reitera la intención de realizar una de donación de los bienes, acorde al siguiente detalle:

| CANTIDAD | TIPO DE BIEN | CARACTERISTICAS DEL BIEN | CONDICIÓN DEL BIEN | VALOR (S/.) Sin IGV |
|----------|-----------------|---|--------------------|---------------------|
| 1 | Viaducto | Viaducto que conecta la Panamericana Sur (sentido norte-sur), con la Av. Los Lirios, en el distrito de San Juan de Miraflores | Nuevo | 30,408,309.02 |
| 2 | Puente Peatonal | Puente peatonal de 5.00m de ancho que cruza la Panamericana Sur a la altura del Conjunto habitacional FONAVI | Nuevo | 2,340,000.00 |
| 3 | Vía Auxiliar | Vía Auxiliar, que conduce el transporte público, desde el Puente Atocongo hasta la Panamericana Sur, pasando el ingreso del Viaducto. | Nuevo | 1,913,199.96 |

Que, mediante el formato N° 07-A, de fecha 23 de abril del 2025, el perfil: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIADUCTO PARA INTERCAMBIO VIAL ENTRE LA AV. PEDRO JOSÉ MIOTTA Y LA PANAMERICANA SUR, SENTIDO NORTE A SUR DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CON EL CUI 2691486 es declarado viable;

Que, mediante Memorando N° D001196-2025-MML-OGA-OL, de fecha 06 de mayo del 2025, la Oficina de Logística remite el Informe Técnico N°D000025-2025-MML-OGA-OL-ABMI del Área de Bienes Muebles e Inventario donde se concluye lo siguiente: i) DAR CONFORMIDAD a la propuesta de donación del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIADUCTO PARA INTERCAMBIO VIAL ENTRE LA AV. PEDRO JOSE MIOTTA Y LA PANAMERICANA SUR, SENTIDO NORTE A SUR, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", toda vez que, la CORPORACION WONG S.A.C. ha procedido a remitir la documentación de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente; ii) ACEPTAR LA DONACIÓN, consistente en el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIADUCTO PARA INTERCAMBIO VIAL ENTRE LA AV. PEDRO JOSE MIOTTA Y LA PANAMERICANA SUR, SENTIDO NORTE A SUR, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con un valor estimado que asciende a S/ 40,000,000.00 (cuarenta millones con 00/100 soles);

Que, mediante Memorando N° D000404-2025-MML-OGA-UFP de fecha 06 de mayo de 2025, el Jefe de Unidad Funcional de Proyectos de la Oficina General de Administración, informa a la Gerencia de Asuntos jurídicos respecto al proyecto de donación de CENTRO COMERCIAL MALL DEL SUR S.A.C.: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN INTERCAMBIO VIAL DE LA VÍA DE EVITAMIENTO PANAMERICANA SUR CON LA AV. PEDRO MIOTTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N°2691486, para lo cual hace suyo y traslada el Informe N° 050-2025-MML-OGA-AWZN, mediante el cual concluye lo siguiente: **i)** En base a la necesidad planteada se registró en el Banco de Inversiones la idea con el nombre: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Intercambio vial de la Vía de Evitamiento Panamericana Sur con la Av. Pedro Miotta, distrito de San Juan de Miraflores de la Provincia de Lima del departamento de Lima con el Código de Idea N°344539; **ii)** La Corporación Wong S.A.C. REITERA la intención de realizar un convenio de donación con un valor que asciende a S/ 34,661,508.98 (Treinta y cuatro millones seiscientos sesenta y un mil quinientos ocho con 98/100 soles); **iii)** El Proyecto VIAL VIADUCTO MALL DEL SUR NO REQUIERE NINGÚN TIPO DE EXPROPIACIÓN; **iv)** La Autoridad de Transporte Urbano de Lima y Callao (ATU) HA EMITIDO OPINIÓN FAVORABLE AL PROYECTO VIAL VIADUCTO MALL DEL SUR, descarta que afecte la Línea 3 y recomienda LA NECESIDAD del pronunciamiento favorable de la Municipalidad Metropolitana de Lima; **v)** El Instituto Metropolitano de Planificación (IMP) dio OPINIÓN FAVORABLE al proyecto VIADUCTO MALL DEL SUR indicando: "...la Panamericana Sur, en el tramo comprendido entre el Puente Atocongo y la Vía Expresa (Paseo de la República), VA A GENERAR UN EJE VIAL ALTERNATIVO QUE SERÁ MUY ÚTIL PARA LA INTERCONEXIÓN METROPOLITANA Y LA MEJORA DEL TRÁNSITO EN LA PANAMERICANA..."; **vi)** La concesionaria RUTAS DE LIMA (RDL), SEÑALA QUE EL DISEÑO de salida por el margen derecho de la Panamericana Sur (Dirección Sur—Norte) hacia la Av. Pedro Miotta ESTÁ ALINEADA CON LAS RECOMENDACIONES DE LA NORMATIVIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL VIGENTE; **vii)** De acuerdo a lo indicado en el ROF vigente artículos 52 y 55, esta Unidad Formuladora de Proyectos (UFP), que forma parte de la Oficina General de Administración (OGA) indica que se realizaron las coordinaciones respectivas que permiten seguir con el proceso de donación; **viii)** La Unidad Funcional de Proyectos (UFP) de la Oficina General de Administración (OGA), en base a los documentos antes mencionados, es competente tanto como Unidad Formuladora (UF) correspondiente en la etapa de formulación del proyecto como con la Unidad Ejecutora (UE) en la etapa de realización del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN INTERCAMBIO VIAL DE LA VÍA DE EVITAMIENTO PANAMERICANA SUR CON LA AV. PEDRO MIOTTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CON EL CÓDIGO DE IDEA N°344539; **ix)** El perfil: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD



URBANA EN VIADUCTO PARA INTERCAMBIO VIAL ENTRE LA AV. PEDRO JOSÉ MIOTTA Y LA PANAMERICANA SUR, SENTIDO NORTE A SUR DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CON EL CUI 2691486 es VIABLE; **x)** Con MEMORANDO N° D001196-2025-MML-OGA-OL, la Oficina de Logística remite el INFORME TÉCNICO N°D000025-2025-MML-OGA-OL-ABMI del Área de Bienes Muebles e Inventario DAN CONFORMIDAD y ACEPTAN LA DONACIÓN del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN INTERCAMBIO VIAL DE LA VÍA DE EVITAMIENTO PANAMERICANA SUR CON LA AV. PEDRO MIOTTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CON EL CUI N° 2691486"; **xi)** Finalmente, SE SOLICITA OPINIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA QUE LA GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA DE LIMA EMITA LA RESOLUCIÓN REFERENTE A LA PROPUESTA DE DONACIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN INTERCAMBIO VIAL DE LA VÍA DE EVITAMIENTO PANAMERICANA SUR CON LA AV. PEDRO MIOTTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N°2691486 SOLICITADA POR CENTRO COMERCIAL MALL DEL SUR S.A.C.;

Que, mediante Informe N° D00081-2025-MML-GMU de fecha 14 de mayo de 2025, la Gerencia de Movilidad Urbana remite el Informe N° 180-2025-MML-GMU-SER de la misma fecha, de la Subgerencia de Estudios y Regulación donde se adjunta el Informe Técnico N° 012-2025-FDPA, mediante el cual emite opinión respecto a lo comunicado por la Unidad Funcional de Proyectos de la Oficina General de Administración, señalando lo siguiente:

"(...)

DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

En el Informe N°016-2025-MML-OGA-AWZN de fecha 24.02.2025, se indica que en el área de influencia del proyecto, existe una alta demanda vehicular que viene afectando de manera negativa el tránsito vehicular y los niveles de servicio de la Panamericana Sur, los mismos al transitar por el tramo: Pte. Ricardo Palma - Viaducto Mateo Pumacahua, experimentan una demora aproximada de 1 hora.

Actualmente, solo se cuenta con 3 formas para ingresar desde la Panamericana Sur al distrito San Juan de Miraflores, siendo las siguientes:

- *Por el Puente Benavides*
- *Por el Puente. Atocongo*
- *Por el Puente Alipio.*

Dicha situación fue identificada particularmente sobre el intercambio vial del Puente Atocongo, pues presenta un alto tránsito de vehículos provenientes de la Panamericana Sur (NS) que buscan incorporarse a la Av. Héroes (OE) generan colas vehiculares que se extienden hacia la Panamericana Sur (NS) y afectan su operatividad.

SOBRE LA PROPUESTA

En la Memoria Descriptiva se identifica que el intercambio vial permitirá la conectividad del tránsito vehicular desde la Panamericana Sur hacia la Av. Pedro Miotta.

"(...)

OPINIÓN SOBRE LA PROPUESTA

Actualmente desde la Panamericana Sur (NS) se identifica que el intercambio vial del Puente Atocongo y el intercambio vial Alipio Ponce, permiten la conexión hacia el distrito de San Juan de Miraflores. Siendo las dos (02) únicas alternativas de acceso hacia el referido distrito. Ambos intercambios viales, se encuentran distanciados en 490 m y 1.88 Km de la ubicación del viaducto propuesto.

"(...)

De acuerdo con la Imagen N°4 el intercambio vial de la Vía Evitamiento Panamericana Sur con la Av. Pedro Miotta, establecerá una alternativa adicional para la circulación vehicular entre la Panamericana Sur (NS) hacia el distrito de San Juan de Miraflores y otros distritos. Permitiendo reducir la dependencia de los intercambios viales existentes, contribuyendo a la descongestión y fluidez del tránsito en la Panamericana Sur.

Al establecerse como una alternativa adicional para la movilidad del sector, permitirá una redistribución del tránsito vehicular del área de influencia, lo cual permitiría descongestionar algunas vías que son usadas para circular hacia el distrito de San Juan de Miraflores.

Se preve que al brindar la conectividad desde la Panamericana Sur (NS) hacia la Av. Pedro Miotta, se facilitará el acceso hacia las siguientes vías del distrito de San Juan de Miraflores:

- *Av. Ramón Vargas Machuca.*

- Av. San Juan
- Av. Guillermo Billinghurst
- Av. César Canevaro
- Av. Víctor Castro Iglesias
- Av. De los Héroes
- Av. Pachacutec

En la proximidad del área de influencia del intercambio vial, se logró identificar el trazo de la Línea 3 del Metro de Lima (Comas - San Juan de Miraflores) el cual establece una estación en la Av. Pedro Miotta y Av. Los Héroes (vías próximas al intercambio vial), de acuerdo con este planteamiento, se establece que el intercambio vial permitirá el acceso hacia las referidas estaciones.

Se tomó conocimiento que mediante Informe N°D-000302-2022-ATU/DI-SEP de fecha 10.11.2022 la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU brindó opinión favorable al proyecto.

Se debe tomar en consideración que la inserción del proyecto en la red vial existente, debe tomar en cuenta las condiciones operacionales de las vías existentes próximas al área de influencia del proyecto (Jr. Los Lirios, Av. Talara, Ca. Juan Fernández, entre otros). Por ello, en caso se generen impactos negativos, se establezcan y apliquen las medidas necesarias que permitan mantener la fluidez del tránsito, minimizar riesgos de congestión y asegurar una integración eficiente con la red vial existente.

*Considerando que el proyecto permitirá la conectividad desde la Panamericana Sur (NS) hacia la Av. Pedro Miotta, se establece que será un acceso adicional al distrito de San Juan de Miraflores, por ello su diseño debe prever la demanda futura de vehículos que usen dicho proyecto. Asimismo, su diseño debe considerar principalmente aspectos de seguridad y señalización, establecidos en el Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG-2018, Manual de Seguridad Vial, Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor, entre otra normativa vigente.
(...)"*

Que, la Gerencia de Movilidad Urbana mediante el Informe Técnico N° 012-2025-FDPA antes indicado, concluye respecto a lo comunicado por la Unidad Funcional de Proyectos de la Oficina General de Administración, entre otros, que la construcción del intercambio vial Panamericana Sur con Av. Pedro Miotta permitirá una redistribución del tránsito vehicular sobre el sector, lo que permitiría descongestionar algunas vías y servirá como una nueva alternativa a la movilidad del sector, acorde al siguiente detalle:

(...)

5. CONCLUSIONES

Considerando que actualmente el distrito de San Juan de Miraflores, presenta limitadas alternativas de conectividad desde la Panamericana Sur (NS), se prevé que uno de los principales beneficios de la construcción del intercambio vial Panamericana Sur con Av. Pedro Miotta, sería la accesibilidad vehicular hacia el referido distrito y distritos aledaños. Dicha infraestructura permitirá una redistribución del tránsito vehicular sobre el sector, lo que permitiría descongestionar algunas vías y servirá como una nueva alternativa a la movilidad del sector.

*El diseño y ejecución del intercambio vial Panamericana Sur con Av. Pedro Miotta, debe garantizar que, durante su puesta en funcionamiento, las condiciones de circulación vehicular en su área de influencia no se vean afectadas ni generen impactos negativos en la operatividad de la vía. Para ello, se deben establecer y aplicar las medidas necesarias que permitan mantener la fluidez del tránsito, minimizar riesgos de congestión y asegurar una integración eficiente con la red vial existente.
(...)"*

Que, mediante Memorando N° D000390-2025-MML-OGAJ de fecha 14 de mayo de 2025, la Oficina General de Asuntos Jurídicos, remite al Jefe de la Unidad Funcional de Proyectos, señalando que, si bien es cierto el artículo 7 de la Ordenanza N° 341, la Municipalidad Metropolitana de Lima puede recibir propuestas de personas jurídicas privadas para la construcción de las vías incluidas en el Sistema Vial Metropolitano, sin que ello irrogue costo o implique, hoy o a futuro, retribución alguna por parte del Estado Peruano, de la Municipalidad, así como de los ciudadanos de Lima, también es cierto que el Informe N° 050-2025-MML-OGA-AWZN no se sustenta en el artículo 7 de la Ordenanza N° 341, por lo que solicita se emita opinión respecto a dicha observación;

Que, mediante Memorando Circular N° D00036-2025-MML-OGAJ de fecha 14 de mayo de 2025, la Oficina General de Asuntos Jurídicos, solicita opinión a la la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y la Gerencia de Movilidad Urbana, respecto de la propuesta de donación del CENTRO COMERCIAL MALL DEL SUR S.A.C. del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN

VIADUCTO PARA INTERCAMBIO VIAL ENTRE LA AV. PEDRO JOSÉ MIOTTA Y LA PANAMERICANA SUR, SENTIDO NORTE A SUR DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CON EL CUI 2691486, impulsada por el Jefe de Unidad Funcional de Proyectos de la Oficina General de Administración, la cual se enmarca en el procedimiento descrito en el artículo 7 de la Ordenanza N° 341;

Que, mediante Memorando N° D000451-2025-MML-OGA-UFP de fecha 16 de mayo de 2025, el Jefe de Unidad Funcional de Proyectos de la Oficina General de Administración, brinda respuesta al Memorando N° D000390-2025-MML-OGAJ de la Oficina General de Asuntos Jurídicos a través del Informe N° 056-2025-MML-OGA-AWZN, concluyendo lo siguiente: **i)** En base a la necesidad planteada se registró en el Banco de Inversiones la idea con el nombre: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Intercambio vial de la Vía de Evitamiento Panamericana Sur con la Av. Pedro Miotta, distrito de San Juan de Miraflores de la Provincia de Lima del departamento de Lima con el Código de Idea N°344539; **ii)** La Corporación Wong S.A.C. REITERA la intención de realizar un convenio de donación con un valor que asciende a S/ 34,661,508.98 (Treinta y cuatro millones seiscientos sesenta y un mil quinientos ocho con 98/100 soles); **iii)** El Proyecto VIAL VIADUCTO MALL DEL SUR NO REQUIERE NINGÚN TIPO DE EXPROPIACIÓN; **iv)** La Autoridad de Transporte Urbano de Lima y Callao (ATU) HA EMITIDO OPINIÓN FAVORABLE AL PROYECTO VIAL VIADUCTO MALL DEL SUR, descarta que afecte la Línea 3 y recomienda LA NECESIDAD del pronunciamiento favorable de la Municipalidad Metropolitana de Lima; **v)** El Instituto Metropolitano de Planificación (IMP) dio OPINIÓN FAVORABLE al proyecto VIADUCTO MALL DEL SUR indicando: "...la Panamericana Sur, en el tramo comprendido entre el Puente Atocongo y la Vía Expresa (Paseo de la República), VA A GENERAR UN EJE VIAL ALTERNATIVO QUE SERÁ MUY ÚTIL PARA LA INTERCONEXIÓN METROPOLITANA Y LA MEJORA DEL TRÁNSITO EN LA PANAMERICANA..."; **vi)** La concesionaria RUTAS DE LIMA (RDL), SEÑALA QUE EL DISEÑO de salida por el margen derecho de la Panamericana Sur (Dirección Sur—Norte) hacia la Av. Pedro Miotta ESTÁ ALINEADA CON LAS RECOMENDACIONES DE LA NORMATIVIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL VIGENTE; **vii)** De acuerdo a lo indicado en el ROF vigente artículos 52 y 55, esta Unidad Formuladora de Proyectos (UFP), que forma parte de la Oficina General de Administración (OGA) indica que se realizaron las coordinaciones respectivas que permiten seguir con el proceso de donación; **viii)** La Unidad Funcional de Proyectos (UFP) de la Oficina General de Administración (OGA), en base a los documentos antes mencionados, es competente tanto como Unidad Formuladora (UF) correspondiente en la etapa de formulación del proyecto como con la Unidad Ejecutora (UE) en la etapa de realización del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN INTERCAMBIO VIAL DE LA VÍA DE EVITAMIENTO PANAMERICANA SUR CON LA AV. PEDRO MIOTTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CON EL CÓDIGO DE IDEA N°344539; **ix)** El perfil: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIADUCTO PARA INTERCAMBIO VIAL ENTRE LA AV. PEDRO JOSÉ MIOTTA Y LA PANAMERICANA SUR, SENTIDO NORTE A SUR DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CON EL CUI 2691486 es VIABLE; **x)** Con MEMORANDO N° D001196-2025-MML-OGA-OL, la Oficina de Logística remite el INFORME TÉCNICO N°D000025-2025-MML-OGA-OL-ABMI del Área de Bienes Muebles e Inventario DAN CONFORMIDAD y ACEPTAN LA DONACIÓN del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN INTERCAMBIO VIAL DE LA VÍA DE EVITAMIENTO PANAMERICANA SUR CON LA AV. PEDRO MIOTTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CON EL CUI N° 2691486"; **xi)** Con INFORME N° D000081-2025-MML-GMU, la Gerencia de Movilidad Urbana (GMU) responde con aprobación al proyecto indicando los beneficios que tendría la donación del CENTRO COMERCIAL MALL DEL SUR S.A.C.; **xii)** SE SOLICITA OPINIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA QUE LA GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA DE LIMA EMITA LA RESOLUCIÓN REFERENTE A LA PROPUESTA DE DONACIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN INTERCAMBIO VIAL DE LA VÍA DE EVITAMIENTO PANAMERICANA SUR CON LA AV. PEDRO MIOTTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N°2691486 SOLICITADA POR CENTRO COMERCIAL MALL DEL SUR S.A.C. ;



Que, mediante Memorando N° D000525-2025-MML-OGPF de fecha 16 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Finanzas, hace suyo y remite el Informe N° D000027-2025-OGPF-OPMI, elaborado por el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, mediante el cual emite opinión respecto a la Propuesta de Donación del Proyecto: Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Intercambio Vial de la Vía de Evitamiento Panamericana Sur con la Av. Pedro Miotta, Distrito de San Juan de Miraflores de la Provincia de Lima del Departamento de Lima con Cui N°2691486, solicitada por el Centro Comercial Mall Del Sur S.A.C, a través del cual señala lo siguiente:

"(...)

3.4. Sobre la Ordenanza N.º 341 – numeral 7.7

(...) "La Municipalidad Metropolitana de Lima podrá promover o recibir propuestas de entidades del sector público o de personas jurídicas privadas, para la construcción y/o mantenimiento de las vías incluidas en el Sistema Vial Metropolitano, incluyéndose eventualmente en este caso también vías contiguas delegadas por las Municipalidades Distritales a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, sin que ello irroque costo o implique, hoy o a futuro, retribución alguna por parte del Estado Peruano, de la Municipalidad, así como de los ciudadanos de Lima. Por la naturaleza ejecutiva de este mecanismo, esta voluntad se formaliza mediante Resolución de Gerencia Municipal, con un plazo de ejecución de la construcción o de realización del mantenimiento que sea beneficioso para los habitantes de Lima. Asimismo, para proteger las vías materia de esta colaboración con Lima, éstas deberán ser declaradas zonas rígidas para el comercio informal, ferias y estacionamientos de vehículos.

El compromiso de la persona jurídica privada en favor de la ciudad de Lima se materializa específicamente en un Acuerdo de Cooperación, donde se consignarán los detalles de las vías a intervenir, sus compromisos y la vigencia de los mismos. Su contribución no es reembolsable ni compensable.

Se precisa que las mejoras o mantenimientos sobre las vías metropolitanas materia del presente Artículo, deben ser esfuerzos contenidos en uno o varios de los proyectos considerados en la Programación Multianual de Inversiones de alguno de los Pliegos Presupuestales de la Municipalidad Metropolitana de Lima, como el Pliego 465 (Índole Regional) o el Pliego 150101 (Pliego Local)." (...)

Esta disposición permite a la MML recibir propuestas privadas para la construcción y/o mantenimiento de vías del sistema vial metropolitano, siempre que ello no implique costo ni retribución alguna, presente o futura, por parte del Estado, la Municipalidad ni los ciudadanos de Lima.

Asimismo, la Ordenanza establece que la formalización de dicha colaboración se realiza mediante Resolución de Gerencia Municipal y que la contribución se formaliza a través de un **Acuerdo de Cooperación** no reembolsable.

3.5. Aplicación del SNPMGI en inversiones ejecutadas por terceros

La Segunda Disposición Final del D.S. N.º 284-2018-EF establece que: "La normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones **se aplica a las inversiones que son desarrolladas por terceros** cuando una **entidad o empresa pública** sujeta al referido Sistema Nacional **deba asumir, después de la ejecución, los gastos incrementales de operación y mantenimiento de carácter permanente, con cargo a su presupuesto institucional**".

En ese marco:

- Según lo informado por la Unidad Funcional de Proyectos de la Oficina General de Administración (OGA) en el documento de la referencia b y c, la persona jurídica privada será la responsable de elaborar los estudios correspondientes (tales como el estudio de preinversión, expediente técnico, entre otros) y de ejecutar físicamente la obra. Una vez culminada la fase de construcción, la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) asumirá la operación y el mantenimiento de la infraestructura, incluyendo actividades como limpieza, pintado, bacheo superficial, entre otras.
- En la medida que la MML deberá asumir, con cargo a su presupuesto institucional, los costos recurrentes de operación y mantenimiento, corresponde aplicar lo dispuesto por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) durante las fases de formulación, evaluación y ejecución del ciclo de inversiones.
- En ese contexto, el hecho de que la elaboración de los estudios y la ejecución de la obra estén a cargo de la entidad privada no exime a la Unidad Formuladora (UF) y a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) — de asumir la titularidad de los estudios y de los activos generados. Ello, considerando que conforme al marco normativo del SNPMGI, las UF y UEI son responsables de cada una de las etapas del ciclo de inversiones.
- Cabe precisar que el mecanismo específico de esta colaboración público-privada no se encuentra previsto expresamente en la normativa del SNPMGI, motivo por el cual la OPMI no tiene competencia para emitir opinión al respecto.

"(...)

Que, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Metropolitana de Lima a través del Informe N° D000027-2025-OGPF-OPMI mencionado respecto a la Propuesta de Donación del Proyecto: Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Intercambio Vial de la Vía de Evitamiento Panamericana Sur con la Av. Pedro Miotta, Distrito de San Juan de Miraflores de la Provincia de Lima del Departamento de Lima con Cui N°2691486, concluye lo siguiente:

(...)

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1. El órgano competente para emitir opinión respecto a la propuesta privada sobre la cual se ha formulado un proyecto de inversión y se plantea iniciar su fase de ejecución es aquel sobre el que recaen las funciones de UF y UEI de dicho proyecto (para el presente caso es la Unidad Funcional de Proyectos de la OGA-MML, Asimismo todo lo informado o registrado por estos órganos tienen carácter de Declaración Jurada en el Banco de Inversiones), toda vez que la normatividad del SNPMGI le asigna la responsabilidad de las fases de formulación y evaluación y ejecución del proyecto con CUI N° 2691486, así como de la información generada por este proyecto en el marco del SNPMGI sujetándose a las responsabilidades legales que correspondan.
- 4.2. En tal sentido, esta oficina no tiene competencia para emitir opinión respecto a la propuesta del sector privado y al proyecto de resolución de gerencia remitido por la OGA, salvo recomendar que se cumpla lo estipulado en la normatividad del SNPMGI, no encontrando oposición a que la propuesta continúe su trámite.
- 4.3. Sin perjuicio de lo antes expuesto, se recomienda que la UF y UEI del proyecto:
 - Verificar y documentar formalmente la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará el proyecto, condición indispensable para el inicio de la fase de ejecución conforme a la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01. Esta verificación debe estar a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), como parte de sus funciones en el ciclo de inversión.
 - Verificar que el expediente técnico y todos los estudios elaborados por la entidad privada cumplan con los parámetros establecidos por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) y sean aprobados por la Unidad Formuladora y la Unidad Ejecutora de Inversiones, manteniendo la titularidad de los mismos en favor de la Municipalidad.
 - Coordinar con la Gerencia de Movilidad Urbana (GMU-MML) el compromiso de asumir la operación y mantenimiento de la infraestructura, como condición necesaria para la aplicación del SNPMGI y para garantizar la sostenibilidad del proyecto.

(...)

Que, mediante Memorando N° D000525-2025-MML-GPIP de fecha 16 de mayo de 2025, el Gerente de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima emite opinión sobre el Proyecto de Donación denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN INTERCAMBIO VIAL DE LA VÍA DE EVITAMIENTO PANAMERICANA SUR CON LA AV. PEDRO MIOTTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con código de idea N° 344539, señalando que dicho proyecto de donación generará un eje vial alternativo que será de utilidad para la optimización de la interconexión metropolitana y, con ello, una mejora en el tránsito en la Panamericana Sur con la Av. Pedro Miotta. Asimismo, señaló que en la medida que el proyecto incide parcialmente sobre la vía Panamericana Sur que se encuentra dentro del Contrato de Concesión del proyecto "Vías Nuevas de Lima", mediante Carta S/N de fecha 13 de mayo de 2025, Corporación Wong S.A.C. remitió la documentación técnica sobre el proyecto definitivo de donación, a efectos de que el Concesionario emita su opinión correspondiente. Finalmente, opina que el proyecto de donación del Grupo WONG tiene la potencialidad de generar beneficios en la transitabilidad de la vía; asimismo, en vista de los documentos técnicos remitidos resulta oportuno que el Concesionario del Contrato de Concesión del Proyecto "Vías Nuevas de Lima", emita una opinión, lo cual no impide que se continúe con el trámite de la donación a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, acorde al siguiente detalle:

(...)

Al respecto, de la lectura de los documentos referidos, resulta pertinente señalar que esta Gerencia ha tomado conocimiento que dicho proyecto de donación generará un eje vial alternativo que será de utilidad para la optimización de la interconexión metropolitana y, con ello, una mejora en el tránsito en la Panamericana Sur con la Av. Pedro Miotta.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que, en la medida que el proyecto incide parcialmente sobre la vía Panamericana Sur que se encuentra dentro del Contrato de Concesión del proyecto "Vías Nuevas de Lima", mediante Carta S/N de fecha 13 de mayo de 2025,



Corporación Wong S.A.C. remitió la documentación técnica sobre el proyecto definitivo de donación, a efectos de que el Concesionario emita su opinión correspondiente.

Finalmente, esta Gerencia opina que el proyecto de donación del Grupo WONG tiene la potencialidad de generar beneficios en la transitabilidad de la vía; asimismo, en vista de los documentos técnicos remitidos resulta oportuno que el Concesionario del Contrato de Concesión del Proyecto "Vías Nuevas de Lima", emita una opinión, lo cual no impide que se continúe con el trámite de la donación a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima. (...)"

Que, mediante Memorando N° D000568-2025-MML-GPIP de fecha 27 de mayo de 2025, el Gerente de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima informa respecto al Proyecto de Donación Viaducto Mall del Sur que se encuentra con perfil con la denominación "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN INTERCAMBIO VIAL DE LA VÍA DE EVITAMIENTO PANAMERICANA SUR CON LA AV. PEDRO MIOTTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones N° 2691486, que la documentación técnica fue presentada por Corporación Wong S.A.C. el mismo que incluía el Estudio de Tráfico, la Memoria Descriptiva y el Trazo Geométrico, lo cual fue trasladado a Rutas de Lima S.A.C., en su calidad de Concesionario del Proyecto "Vías Nuevas de Lima", a fin de que brinde su opinión técnica. Así también, señala que el Concesionario emitió su opinión técnica favorable para la Alternativa 01 del Estudio de Tráfico, que considera la Salida desde la margen derecha de la calzada principal de sentido norte a sur de la Panamericana Sur hacia el Viaducto Elevado de conexión con la Av. Pedro Miotta, sin embargo precisó que es responsabilidad de la Corporación Wong S.A.C. y la Consultora GAV como desarrolladores del proyecto, y de la Municipalidad Metropolitana de Lima, como ente que revisa y aprueba dicho proyecto, verificar la consistencia y validez de dicho Estudio de Tráfico. Asimismo, indica que con relación a la Memoria Descriptiva y los Planos con el Trazo Geométrico, precisó que el diseño geométrico del Proyecto de Donación se encuentra a un nivel básico; por lo que, en las siguientes fases de dicho proyecto estos documentos deben ser complementados de forma tal que se sustente el diseño de todos los componentes geométricos y de todas las estructuras proyectadas, en función a la alternativa sobre la cual se continúe los estudios de dicho proyecto, y en estricto cumplimiento del marco de la normatividad vigente, la cual deberá ser remitido nuevamente al Concesionario para la emisión de la opinión técnica correspondiente. Finalmente, solicita tomar en consideración la opinión técnica y las recomendaciones vertidas por el Concesionario, a fin de que en la siguiente etapa de inversión se remita la información técnica complementaria del Proyecto de Donación, para que el Concesionario emita la opinión técnica correspondiente, acorde al siguiente detalle:

(...)

Al respecto, debe indicarse que la documentación técnica correspondiente al precitado Proyecto de Donación fue presentada por Corporación Wong S.A.C. a esta Gerencia, a través del documento de la referencia d), el mismo que incluía el Estudio de Tráfico, la Memoria Descriptiva y el Trazo Geométrico, lo cual fue trasladado a Rutas de Lima S.A.C., en su calidad de Concesionario del Proyecto "Vías Nuevas de Lima", a fin de que brinde su opinión técnica, según consta en el documento de la referencia c).

Ante ello, el Concesionario emitió su opinión técnica favorable para la Alternativa 01 del Estudio de Tráfico, que considera la Salida desde la margen derecha de la calzada principal de sentido norte a sur de la Panamericana Sur hacia el Viaducto Elevado de conexión con la Av. Pedro Miotta, sin embargo precisó que es responsabilidad de la Corporación Wong S.A.C. y la Consultora GAV como desarrolladores del proyecto, y de la Municipalidad Metropolitana de Lima, como ente que revisa y aprueba dicho proyecto, verificar la consistencia y validez de dicho Estudio de Tráfico.

Por otra parte, con relación a la Memoria Descriptiva y los Planos con el Trazo Geométrico, precisó que el diseño geométrico del Proyecto de Donación se encuentra a un nivel básico; por lo que, en las siguientes fases de dicho proyecto estos documentos deben ser complementados de forma tal que se sustente el diseño de todos los componentes geométricos y de todas las estructuras proyectadas, en función a la alternativa sobre la cual se continúe los estudios de dicho proyecto, y en estricto cumplimiento del marco de la normatividad vigente, la cual deberá ser remitido nuevamente al Concesionario para la emisión de la opinión técnica correspondiente.

En esa medida, se solicita a vuestro despacho tenga a bien tomar en consideración la opinión técnica y las recomendaciones vertidas por el Concesionario y, con ello, la Oficina General de Administración, a quien se pone en copia en la presente comunicación, traslade a Corporación Wong S.A.C. la Carta N° 018523-VNL-MML, a fin de que en la siguiente etapa de inversión se remita la información técnica complementaria del Proyecto de Donación, para que el Concesionario emita la opinión técnica correspondiente.



Que, en efecto, mediante Carta N° 018523-VNL-MML, de fecha 26 de mayo de 2025, la empresa Rutas de Lima S.A.C., sobre la base de las conclusiones del estudio de tráfico del proyecto, emitió su opinión técnica favorable para la Alternativa 01 del Estudio de Tráfico, que considera la Salida desde la margen derecha de la calzada principal de sentido norte a sur de la Panamericana Sur hacia el Viaducto Elevado de conexión con la Av. Pedro Miotta, sin embargo precisó que es responsabilidad de la Corporación Wong S.A.C. y la Consultora GAV como desarrolladores del proyecto, y de la Municipalidad Metropolitana de Lima, como ente que revisa y aprueba dicho proyecto, verificar la consistencia y validez de dicho Estudio de Tráfico, acorde al siguiente detalle:

"(...)

En tal sentido, sobre la base de las conclusiones de dicho estudio de tráfico, y las condiciones del Puente Atocongo que no cumple con el gálibo mínimo normativo, emitimos opinión técnica favorable para la Alternativa 01; no obstante, y sin perjuicio de lo antes indicado, es responsabilidad de la Corporación Wong y la Consultora GAV como desarrolladores del proyecto, y de la Municipalidad Metropolitana de Lima, como ente que revisa y aprueba dicho proyecto, verificar la consistencia y validez de dicho estudio de tráfico.

Asimismo, a fin de que se cumplan las condiciones de tráfico previstos en el estudio remitido, será necesario que la segregación del tráfico con dirección al viaducto respecto al tráfico de la Panamericana Sur se realice con elementos físico tales como muros de concreto Ney Jersey doble perfil con un amortiguador de impacto en la parte inicial.

(...)"

Que, sobre el particular, el numeral 7.7 del artículo 7 de la Ordenanza N° 341 (y modificatorias), que aprueba el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, precisa, entre otros, que la Municipalidad Metropolitana de Lima podrá recibir propuestas de personas jurídicas privadas, para la construcción de las vías incluidas en el Sistema Vial Metropolitano, sin que ello irrogue costo o implique, hoy o a futuro, retribución alguna por parte del Estado Peruano, de la Municipalidad, así como de los ciudadanos de Lima. Así también, el referido numeral 7.7 del artículo 7, señala que por la naturaleza ejecutiva de este mecanismo, esta voluntad se formaliza mediante Resolución de Gerencia Municipal, con un plazo de ejecución de la construcción o de realización del mantenimiento que sea beneficioso para los habitantes de Lima. Asimismo, para proteger las vías materia de esta colaboración con Lima, éstas deberán ser declaradas zonas rígidas para el comercio informal, ferias y estacionamientos de vehículos. Así también, el referido numeral 7.7 del artículo 7, clarifica que el compromiso de la persona jurídica privada en favor de la ciudad de Lima se materializa específicamente en un Acuerdo de Cooperación, donde se consignarán los detalles de las vías a intervenir, sus compromisos y la vigencia de los mismos. Su contribución no es reembolsable ni compensable;

Que, en tal virtud, la Municipalidad Metropolitana de Lima puede recibir propuestas de personas jurídicas privadas para la construcción de las vías incluidas en el Sistema Vial Metropolitano, sin que ello irrogue costo o implique, hoy o a futuro, retribución alguna por parte del Estado Peruano, de la Municipalidad, así como de los ciudadanos de Lima;

Que, el artículo 75 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 2537 y modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 008-2024 de fecha 29 de abril de 2024, indica que la Gerencia de Movilidad Urbana, es el órgano de línea encargado de formular, evaluar, ejecutar, conducir y supervisar los procesos de regulación de la movilidad urbana, de tránsito, transporte de carga y/o mercancías, servicio especial de pasajeros y carga en vehículos menores, vehículos no motorizados y de movilidad personal, así como el uso especial de las vías y otras infraestructuras que permitan el desarrollo de la movilidad sostenible, segura y eco amigable con el medio ambiente en la provincia de Lima, dentro del marco de los dispositivos legales aplicables. Es responsable del mantenimiento de la infraestructura vial y ciclovitaria en vías metropolitanas, la señalización de las vías metropolitanas y vías locales de Cercado de Lima, entre otros;

Que, mediante Informe N° D000534-2025-MML-OGAJ de fecha 27 de mayo de 2025, la Oficina General de Asuntos Jurídicos, concluyó entre otros que es factible que la Gerencia Municipal Metropolitana formalice la propuesta mediante Resolución de Gerencia Municipal, para la



formulación, evaluación y ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN INTERCAMBIO VIAL DE LA VÍA DE EVITAMIENTO PANAMERICANA SUR CON LA AV. PEDRO MIOTTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CON EL CUI N° 2691486", propuesto por el CENTRO COMERCIAL MALL DEL SUR S.A.C., a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, atendiendo todas las recomendaciones formuladas por los niveles de organización de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2537; la Ordenanza N° 341, que Aprueba el Sistema Vial Metropolitano de Lima y modificatorias; y el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la formalización de la propuesta para la formulación, evaluación y ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN INTERCAMBIO VIAL DE LA VÍA DE EVITAMIENTO PANAMERICANA SUR CON LA AV. PEDRO MIOTTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CON EL CUI N° 2691486"; dicho proyecto será ejecutado por el CENTRO COMERCIAL MALL DEL SUR S.A.C., en un plazo de 480 días, sin que ello genere costo o retribución alguna por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Movilidad Urbana desarrollar las coordinaciones necesarias para la suscripción del Acuerdo de Cooperación al que hace referencia numeral 7.7 del artículo 7 de la Ordenanza N° 341 y modificatorias; en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Movilidad Urbana proteger las vías materia de esta colaboración en la declaración de zonas rígidas para el comercio informal, ferias y estacionamientos de vehículos.

Artículo Cuarto.- Precisar que la aprobación descrita el Artículo Primero, no sustituye las autorizaciones específicas que se requieran para la ejecución de obras o la interferencia de vías. Asimismo, es de responsabilidad del CENTRO COMERCIAL MALL DEL SUR S.A.C., efectuar previamente todas las acciones de liberación y/o afectación a terceros para la ejecución del proyecto.

Artículo Quinto.- Precisar que la aprobación descrita el Artículo Primero, surte efectos desde la fecha de su notificación al CENTRO COMERCIAL MALL DEL SUR S.A.C., razón por la que no convalida, regulariza o subsana ningún tipo de procedimiento o actos emitidas por la citada persona jurídica con anterioridad a su vigencia.

Artículo Sexto.- Encargar a la Gerencia de Movilidad Urbana, la supervisión permanente de la propuesta aprobada en el Artículo Primero.

Artículo Séptimo.- Disponer la colocación de avisos de la obra, debiéndose plasmar en el mismo, el número de la Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana que aprueba la propuesta conforme al Artículo Primero.

Artículo Octavo.- Notificar la presente resolución al CENTRO COMERCIAL MALL DEL SUR S.A.C., para conocimiento y fines que corresponda.

Artículo Noveno.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Movilidad Urbana, a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Unidad Funcional de Proyectos de la Oficina General de Administración, para la implementación de las acciones que correspondan conforme a las competencias de las referidas unidades de la organización.



Artículo Décimo.- Encargar la publicación de la presente Resolución a la Oficina de Gobierno Digital en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Oficina General de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima o Sede Digital (www.munlima.gob.pe) y en la plataforma Digital Única del Estado Peruano (Gov.pe) (www.gob.pe/munilima).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

OSCAR REMIGIO LOZAN LUYO

GERENTE MUNICIPAL METROPOLITANO

OLL/dcd